

COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
HATONUEVO – LA GUAJIRA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL, Hatonuevo, La Guajira,
Noviembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO ALIMENTOS
DEMANDANTE: MILAGRO ELIZABETH LÓPEZ ORTÍZ
DEMANDADO: RÓMULO JOSÉ OJEDA MEJÍA
RADICACIÓN: 44-378-40-89-001-2022-00111-00

Se encuentra el presente proceso al Despacho, conforme al memorial presentado por el abogado **KELVIN ENRIQUE SERRANO RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.121.301.435 expedida en Hatonuevo - La Guajira; abogado titulado e inscrito con la tarjeta profesional No 368.623 del C.S.J, mediante el cual presenta contestación a la demanda actuando como apoderado judicial del señor **RÓMULO JOSÉ OJEDA MEJÍA**, a lo cual el apoderado propone excepciones de mérito.

Por lo anterior, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA,

RESUELVE:

Primero: Correr traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada a la parte demandante, por el término de diez (10) días conforme lo prevé el artículo 443 del C.G.P.

Segundo: Reconocer personería al doctor **KELVIN ENRIQUE SERRANO RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.121.301.435 expedida en Hatonuevo - La Guajira; abogado titulado e inscrito con la tarjeta profesional No 368.623 del C.S.J, para actuar como apoderado judicial del señor **RÓMULO JOSÉ OJEDA MEJÍA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Ley
2213 de 2022 art. 28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LÓPEZ
JUEZ